

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1079/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **SAK**, en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.

II. El once de octubre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-1079/2024** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en el medio de impugnación y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de prueba y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario y se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

VII. Mediante proveído de cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VIII. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la negativa de proporcionar la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en su informe justificado manifestó:

"...Por lo anterior, queda demostrado que este Sujeto Obligado, otorgó por vía de alcance respuesta cabal, legal e íntegra a la solicitud formulada por el ahora recurrente, respondiendo de puntual, precisa, fundada y motivada, en tal tesitura así deberá ser fallado al momento de resolver en definitiva el presente medio de impugnación.

Ante esa situación y al haber modificado el acto impugnado el mismo ha dejado de surtir efectos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la ley en la materia, motivo por el cual ese Órgano Garante deberá decretar el SOBRESIMIENTO del presente recurso de revisión, toda vez que dicho alcance modifica la respuesta original materia del presente recurso y haciendo que el acto impugnado cese en sus efectos; por lo cual se actualiza el supuesto al que se refieren los numerales de la Ley en la materia previamente invocados, mismos que al tenor literal, respetivamente establecen:

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

"Se solicita amablemente la siguiente información:

a) Número de homicidios de los que tenga registro; desagregar en dolosos y culposos

a.1) Motivo del homicidio

a.2) Lugar en donde ocurrió el evento o en donde se tenga registro del mismo (a nivel municipio y localidad). Cabe aclarar que aquí se hace la distinción entre el lugar de los hechos y el lugar en donde fue registrado el homicidio

a.3) Tipo de arma usada para cometer el delito en cuestión (homicidio). En caso de arma de fuego señalar el calibre.

b) Aseguramientos de armas

b.1) Desagregar por tipo de arma, calibre y origen

b.2) De las armas aseguradas señalar cuántas de estas estaban relacionadas con otros crímenes

b.3) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad)

c) Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución

c.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad)

c.2) Número de bajas ocasionadas por los enfrentamientos mencionados en "b"; desagregar las bajas en miembros o elementos de la institución, civiles y delincuentes

u otros

d) Enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tenga registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el inciso "c"

d.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad)

d.2) Número de homicidios como resultado de los enfrentamientos mencionados en "d"

Se pide todo lo anterior por fecha (día, mes y año) y desde 2000 a la fecha. De igual manera se pide aclarar cuando en el evento hubiera asistido o participado dos o más instituciones de seguridad (inclusive federales).” (sic)

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar la solicitud mencionó lo siguiente:

“Con base en los artículos 1, 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I y V, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 fracción XV y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; en relación a su cuestionamiento se hace de su conocimiento que, esta Secretaría realiza funciones en el ámbito territorial del estado, siendo estas la prevención, y de reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía así como a preservar las libertades, el orden y la paz: en ese orden de ideas, se advierte una notoria incompetencia para dar respuesta a su solicitud, atendiendo lo siguiente:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 6 fracción II, 7 y 25 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla; las denuncias, las querellas y la persecución de los delitos es competencia única del Ministerio Público por lo tanto la información requerida de las denuncias que se han presentado se encuentra dentro de las atribuciones del Ministerio Público, así mismo, las Unidades de Investigación y Litigación de los delitos de Homicidios y Lesiones Dolosas (Culposas) tiene como atribución iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrella o requisito equivalente que establezca la ley.

Por lo que se le sugiere dirigir su cuestionamiento al sujeto obligado que es competente para atender su petición:

Fiscalía General del Estado

Nombre del Titular de la UT: Olga Jacqueline Lozano Gallegos

Correo electrónico: unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx

Teléfono: 2222117900 y 2222117800 ext. 4019 y 4050

Domicilio: Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue. Código Postal 72530

No omito mencionar que, al tratarse de una notoria incompetencia no resulta necesario que el Comité de transparencia se pronuncie al respecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 151, fracción I y 156, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el criterio de interpretación SO/002/2020, a contrario sensu, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se cita a continuación:

SO/002/2020 Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto

obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia". (sic)

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente: **"...La Secretaría de Seguridad Pública (Secretaría) no brinda información alguna respecto de la presente solicitud de información. Se le pide amablemente a la Secretaría que realice una búsqueda exhaustiva, con criterio amplio y propicie el cumplimiento del principio de máxima publicidad en el ámbito de sus atribuciones."**

Por lo que el sujeto obligado, en el trámite del medio de impugnación, remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial mediante un correo electrónico, de fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, realizado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos siguientes:

"...ANTECEDENTES.

4. El veintidós de noviembre del presente año, se entregó en vía de alcance respuesta al solicitante vía correo electrónico... la información requerida en los siguientes términos:

(...) En relación a sus cuestionamientos:

"a) Número de homicidios de los que tenga registro; desagregaren dolosos y culposos a.1) Motivo del homicidio a.2) Lugar en donde ocurrió el evento o en donde se tenga registro del mismo (a nivel municipio y localidad). Cabe aclarar que aquí se hace la distinción entre el lugar de los hechos y el lugar en donde fue registrado el homicidio a.3) Tipo de arma usada para cometer el delito en cuestión (homicidio). En caso de arma de fuego señalar el calibre (...)"

R= Se informa las cifras registradas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que podrá visualizar en el Anexo denominado "SII-HOMICIDIOS 2015-2024", puntualizando que únicamente obra información del período comprendido del mes de enero del año 2015 al mes de octubre de la presente anualidad, en razón que, a partir del 2015, el sistema nacional modificó la metodología para realizar el tratamiento de la información, por lo cual se cuenta con información homologada a partir de ese año.

Asimismo, en los eventos que intervienen las Unidades Tácticas Operativas cuando se encuentran persona sin vida, no se pueden determinar si fue por homicidio (doloso o culposo), suicidio, o muerte a causas naturales, en virtud que esta información se obtiene a través de la periciales correspondientes desarrolladas durante los actos de investigación que realice el Ministerio Público, sin embargo, se proporciona la información con la que cuenta esta Secretaría.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO DOLOSO
 PERIODO ENERO 2015 - OCTUBRE 2024

HOMICIDIO DOLOSO

Municipio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Acajutla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acatzingo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actopan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ahuacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ahuatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO DOLOSO
 PERIODO ENERO 2015 - OCTUBRE 2024

HOMICIDIO DOLOSO

Municipio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Ahuacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ahuacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Altepán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Albino Zertuche	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aljicapa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atlix	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amixtlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO DOLOSO
 PERIODO ENERO 2015 - OCTUBRE 2024

HOMICIDIO DOLOSO

Municipio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Zapotlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zautla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zihuatepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zinacatepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zongolica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zoquepán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zoquián	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total general	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO CULPOSO
PERIODO ENERO 2015 – OCTUBRE 2024

HOMICIDIO CULPOSO

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
ajete	11	4	0	11	5	0	0	12	11	5	70
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	11	4	0	11	5	0	0	12	11	5	74
en accidente de tránsito	10	4	0	10	5	0	0	12	11	4	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
atleta	0	1	3	1	1	1	2	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	1	3	1	1	1	2	0	0	0	10
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	4	0	3	0	4	2	1	4	1	0	30
atleta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	4	0	3	0	4	2	1	3	1	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
atzingo	13	7	10	15	10	5	7	12	10	0	95
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	13	7	10	11	10	5	7	12	10	0	96
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
teapan	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO CULPOSO
PERIODO ENERO 2015 – OCTUBRE 2024

HOMICIDIO CULPOSO

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
tepeaca	1	2	2	1	0	2	0	0	3	0	13
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	1	2	2	1	0	2	0	0	3	0	13
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	24
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	24
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO / HOMICIDIO CULPOSO
PERIODO ENERO 2015 – OCTUBRE 2024

HOMICIDIO CULPOSO

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
tepeaca	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	11
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con otro elemento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
en accidente de tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
lo especificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
tepeaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
con arma de fuego	0	0	0	0							

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **211204224000487.**
 Expediente: **RR-1079/2024.**

Nº	AÑO	MES	TIPO DE ARMA	CALIBRE	ORIGEN	RELACIONADO CON ALGUN CRIMEN	MUNICIPIO DE LOS HECHOS
0	2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1	2022	ABRIL	ARMA CORTA	S/D	S/D	SE DESCONOCE	SAN JOSE CHIAPA, PUEBLA
2	2022	ABRIL	ARMA FUEGO	S/D	S/D	SE DESCONOCE	SAN JOSE CHIAPA, PUEBLA

Gobierno de Puebla "2024, año del Libro y la Lectura"

Nº	AÑO	MES	TIPO DE ARMA	CALIBRE	ORIGEN	RELACIONADO CON ALGUN CRIMEN	MUNICIPIO DE LOS HECHOS
3	2022	ABRIL	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
4	2022	ABRIL	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
5	2022	JUNIO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
6	2022	JUNIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
7	2022	JULIO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
8	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
9	2022	NOVIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
10	2022	ENERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
11	2022	ENERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
12	2022	ENERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
13	2022	ENERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
14	2022	FEBRERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
15	2022	MARZO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
16	2022	MARZO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
17	2022	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
18	2022	MAYO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
19	2022	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
20	2022	JUNIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
21	2022	JUNIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
22	2022	JUNIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
23	2022	JUNIO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
24	2022	JULIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
25	2022	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
26	2022	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
27	2022	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
28	2022	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
29	2022	AGOSTO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
30	2022	AGOSTO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
31	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
32	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
33	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA

Gobierno de Puebla "2024, año del Libro y la Lectura"

Nº	AÑO	MES	TIPO DE ARMA	CALIBRE	ORIGEN	RELACIONADO CON ALGUN CRIMEN	MUNICIPIO DE LOS HECHOS
34	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
35	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
36	2022	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
37	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
38	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
39	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
40	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
41	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
42	2022	DICIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
43	2024	ENERO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
44	2024	ENERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
45	2024	FEBRERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
46	2024	FEBRERO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
47	2024	ABRIL	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
48	2024	ABRIL	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
49	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
50	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
51	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
52	2024	MAYO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
53	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
54	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
55	2024	MAYO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
56	2024	JUNIO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
57	2024	JULIO	ARMA LARGA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
58	2024	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
59	2024	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
60	2024	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
61	2024	AGOSTO	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
62	2024	SEPTIEMBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
63	2024	OCTUBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA
64	2024	OCTUBRE	ARMA CORTA	9MM	S/D	SE DESCONOCE	PUEBLA

En cuanto a los incisos:

c) Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución C.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad) C.2) Número de bajas ocasionadas por los enfrentamientos mencionados en "b"; desagregarlas bajas miembros o elementos de la Institución, civiles y delincuentes u otros

R= Se hace de su conocimiento que, a la fecha no se cuenta con registro del cual se desprendan agresiones (enfrentamientos) entre elementos de esta Secretaría y grupos u organizaciones criminales, en virtud que, en el supuesto de existir enfrentamientos se desconoce si pertenecen o no a los mencionados grupos, esto se determina por la Autoridad Ministerial después de realizar actos de investigación y de los cuales no se hace de conocimiento a este Sujeto Obligado.

• Finalmente, en relación a los incisos:

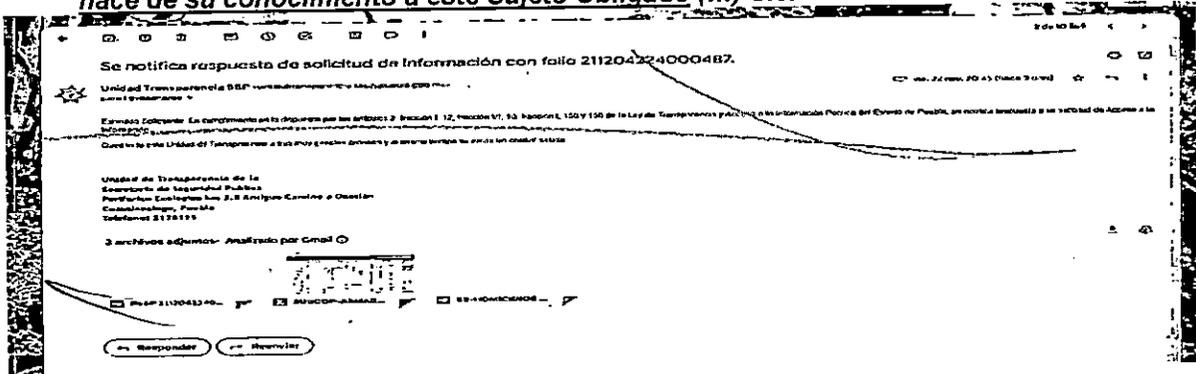
d) Enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tenga registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el Inciso "c"

d.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad)

d.2) Número de homicidios como resultado de los enfrentamientos mencionados en "d"

Se pide todo lo anterior por fecha (día, mes y año) y desde 2000 a la fecha. De igual manera se pide aclarar cuando en el evento hubiera asistido o participado dos o más Instituciones de seguridad (inclusive federales).

R= Se hace de su conocimiento que, a la fecha no se cuenta con registro del cual se desprendan enfrentamientos entre elementos de esta Secretaría y grupos u organizaciones criminales, en virtud quedan el supuesto de existir enfrentamientos se desconoce si pertenecen o no a los mencionados grupos, esto se determina por la Autoridad Ministerial después de realizar actos de investigación y de los cuales no se hace de su conocimiento a este Sujeto Obligado (...) Sic.



Precisados los antecedentes, este sujeto obligado procede a rendir en términos de ley, el siguiente:

INFORME CON JUSTIFICACIÓN:

...
SEGUNDO. - El solicitante hoy recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, manifestado como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"La Secretaria de Seguridad Pública (Secretaría) no brinda información alguna respecto de la presente solicitud de información. Se le pide amablemente a la Secretaria que realice una búsqueda exhaustiva, con criterio amplio y propicie el cumplimiento del principio de máxima publicidad en el ámbito de sus atribuciones." (sic)

En vía de defensa, debe decirse que este Sujeto Obligado, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del ahora quejoso, se hizo llegar a éste a través del correo electrónico señalado en su solicitud de acceso a la información, respuesta en alcance a la primigenia, con la finalidad de brindar al hoy recurrente una respuesta con mayor claridad respecto de la solicitud materia del presente recurso de revisión y en estricta observancia a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad y máxima publicidad, en los términos, precisados en el punto cuatro del capítulo de antecedentes del presente Informe con justificación.

En ese sentido, este Sujeto Obligado respecto a los cuestionamientos "a)... a.1) Motivo del homicidio a.2) Lugar en donde ocurrió el evento o en donde se tenga registro del mismo (a nivel municipio y localidad). Cabe aclarar que aquí se hace la distinción entre el lunar de los hechos v el lugar en donde fue registrado el homicidio (...y. (...)" "b)... b.2) De las armas aseguradas señalar cuántas de estas estaban relacionadas con otros crímenes (...) "c) Agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución: c.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía v localidad); c.2) Número de bajas ocasionadas por los enfrentamientos mencionados "b"; desagregar /as bajas en miembros o elementos de la institución, civiles v delincuentes u otros". Enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tenga registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el inciso "c": d.1) Señalar el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía v localidad): d.2) Número de homicidios como resultado de los enfrentamientos mencionados en "d": Se pide todo lo anterior por fecha (día, mes y año) y desde 2000 a la fecha. De igual manera se pide aclarar cuando en el evento hubiera asistido o participado dos o más instituciones de seguridad inclusive federales).

No se brindó información en virtud que, es la Autoridad Ministerial quien pudiera brindar la información tomando en consideración que las mismas devienen por actos de investigación celebradas u ordenados por el Agente del Ministerio Público y de los cuales esta Secretaría no es parte para conocer de ellos, en consecuencia este Sujeto Obligado se encontraba materialmente imposibilitada en brindar respuesta, hecho que se hizo de conocimiento en la respuesta brindada el pasado viernes veintidós del mismo mes y año.

Por lo anterior, queda demostrado que este Sujeto Obligado, otorgó por vía de alcance respuesta cabal, legal e íntegra a la solicitud formulada por el ahora recurrente, respondiendo de puntual, precisa, fundada y motivada, en tal tesitura así deberá ser fallado al momento de resolver en definitiva el presente medio de impugnación." (sic)

De lo anterior, se dio vista al recurrente sin que este haya expresado algo en contra, tal como se estableció en el auto de cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, por lo que, se le tuvo por perdidos los derechos para expresar algo.

Ahora bien, si el entonces solicitante alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar la información solicitada, sin embargo, en ampliación a su contestación inicial, dio respuesta a lo solicitado por el agraviado, en el cual proporcionó el

número de homicidios de los que tenga registro; desagregar en dolosos y culposos, motivo del homicidio, lugar en donde ocurrió el evento o en donde se tenga registro del mismo (a nivel municipio y localidad; tipo de arma usada para cometer el delito en cuestión (homicidio); aseguramientos de armas, tipo de arma, calibre y origen; así como el lugar de los hechos.

Por lo que hace a: *las armas aseguradas señalar cuántas de estas estaban relacionadas con otros crímenes;* el sujeto obligado hizo mención que las armas de fuego son aseguradas por las Unidades Tácticas Operativas y no tienen facultades ni atribuciones para determinar si fueron usadas para cometer delitos con las mismas.

Por otra parte, respecto a: *agresiones (enfrentamientos) en los que estuvieran involucrados elementos de la institución; lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad); número de bajas ocasionadas por los enfrentamientos mencionados en "b"; desagregar las bajas en miembros o elementos de la institución, civiles y delincuentes u otros; enfrentamientos entre grupos u organizaciones criminales de los que tenga registro y en los que no fueran partícipes los elementos mencionados en el inciso "c"; el lugar de los hechos (a nivel municipio, alcaldía y localidad) y el número de homicidios como resultado de los enfrentamientos mencionados en "d";* la autoridad responsable manifestó que, a la fecha no se cuenta con registro del cual se desprendan enfrentamientos entre elementos de la Secretaría y grupos u organizaciones criminales, en virtud quedan *el supuesto de existir enfrentamientos se desconoce si pertenecen o no a los mencionados grupos, esto se determina por la Autoridad Ministerial después de realizar actos de investigación y de los cuales no se hace de su conocimiento a dicha Secretaría.*

En consecuencia, una vez determinado que el sujeto obligado contestó todas y cada una de las preguntas solicitadas por el hoy recurrente, se llega a la conclusión de

que la contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme en su solicitud de acceso a la información pública; por lo que, su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

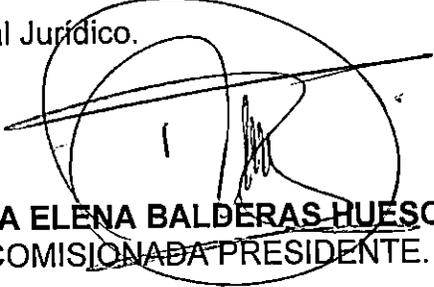
PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. — Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

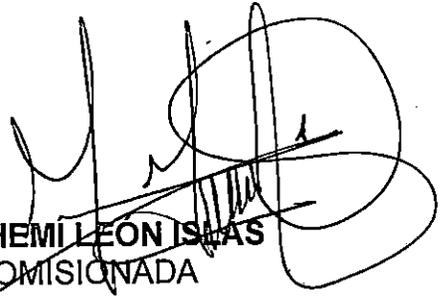
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de Seguridad Pública.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día quince de enero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-1079/2024/MoN/ RESOLUCIÓN

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-1079/2024, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día quince de enero del dos mil veinticinco.